



Alfonso Zapana
03/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 226-2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 177-2024-GRA/GRI de fecha 07.05.2024, Informe N.º 072-2025/GRA/SGELP/AFNEMIP/DSAC de fecha 20.01.2025, Informe N.º 031-2025-GRA-GGR-ORSIT/AITAM-ACRD de fecha 21.04.2025, Informe N.º 380-2025-GRA-GGR/ORSIT/KMMR de fecha 05.05.2025, Informe N.º 1238-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 12.05.2025, Informe N.º 074-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 27.05.2025, sobre aprobación de **MODIFICACIÓN FÍSICA - FINANCIERA N.º 01 DE LA ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR SOGIATA NORTE EN EL RIO MAJES, DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, mediante la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gasto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como los recursos que lo financian.

Que, el numeral 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la establece que *"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente"*.

Que, la Directiva N.º 0017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, regula el proceso de ejecución de obras por administración directa, con el objeto de que estas se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 226-2025-GRA/GRI

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 182-2024-GRA/GR se aprueba la Directiva N.º 04-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", en la cual se adecua la aplicación de la Directiva N.º 0017-2023-CG/GMPL dentro del Gobierno Regional de Arequipa, la cual señala respecto a las modificaciones durante la ejecución física, que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, la Directiva N.º 09-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", señala las acciones y responsabilidades del supervisor e inspector durante la ejecución física o de campo de la obra, señalando acerca de una modificación lo siguiente:

"(...) d.18. En el caso que estas variaciones o modificaciones al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado "Modificación Física Financiera N.º ...", que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo. Solo procederá la ejecución de la modificación físico financiera cuando cuente con acto resolutive, excepto en casos de fuerza mayor autorizado por SGEPL (...)"

Que, la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI, establece las medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, señalando que durante la ejecución de actividades de mantenimiento se puede presentar modificaciones de la meta cuando haya labores complementarias dentro de la actividad de mantenimiento debido a vicios ocultos o partidas necesarias y complementarias en el desarrollo de la actividad, se tendrá que elaborar la correspondiente adicional debidamente sustentado lo que comprometerá la ampliación de presupuesto y plazo correspondiente.

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 177-2024-GRA/GRI de fecha 07.05.2024, se aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la defensa ribereña del sector Sogiata Norte en el Rio Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa", por el monto de S/. 847,481.60 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 60/100) soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la defensa ribereña del sector Sogiata Norte en el Rio Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa", a través de Informe N.º 072-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 226-2025-GRA/GRI

2025/GRA/SGELP/AFNEMIP/DSAC de fecha 20.01.2025 y ratificado por el Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento, solicitan la modificación física - financiera la cual se sustenta en la eliminación de partidas 04.00.00, 05.00.00 y 06.00.00, generando menores metrados, toda vez que durante el proceso de ejecución se determinó que no se ejecutarán 50 metros lineales de enrocado entre las progresivas 0+445 y 0+495 debido al incremento del caudal del río Majes, lo cual impide la excavación de las uñas del prisma a enrocar y genera el riesgo de desborde en dicho tramo, donde existen sembríos de arroz; en ese contexto, los pobladores de la zona expresaron su oposición a la intervención, señalando que el área ya cuenta con enrocado y que la excavación con maquinaria debilitaría la defensa ribereña y reduciría el ancho de protección del cauce, proponiendo en su lugar la ejecución de un "quiebre del enrocado" como medida para evitar el socavamiento y desviar controladamente el cauce del río; dicha propuesta fue coordinada con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Corire y con los pobladores, formalizándose mediante un acta de compromiso; en consecuencia, propone la eliminación de las partidas (04.00.00 – 05.00.00 – 06.00.00) dentro de la Modificación Física, en consecuencia, la modificación financiera incide según lo repensado en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado	P.U.	Parcial
04.00.00	CONFORMACIÓN Y ENCIMADO DE PRISMA				
04.01.00	ENCIMADO DE PRISMA	m3	-473.63	3.01	-1,425.63
05.00.00	ENROCADO				
05.01.00	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	-250.00	8.63	-2,157.50
05.02.00	SUMINISTRO DE ROCA	m3	-540.00	26.00	-14,040.00
05.03.00	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	-540.00	59.10	-31,914.00
05.04.00	ACOMODO DE ROCA	m3	-540.00	11.24	-6,069.60
06.00.00	OTROS				
06.01.00	SUMINISTRO Y CONFORMACION DE PRISMA CON AFIRMADO	m3	-50.00	97.72	-4,886.00
TOTAL					-60,492.73

Fuente: (Informe N.º 072-2025/GRA/SGELP/AFNEMIP/DSAC)

Que, el Asistente Técnico del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, a través de Informe N.º 031-2025-GRA-GGR-ORSIT/AITAM-ACRD de fecha 21.04.2025, otorga opinión favorable la modificación física - financiera de la Actividad de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la defensa ribereña del sector Sogjata Norte en el Río Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa", solicitada por el RETAM, señalando que la ficha técnica inicial tendrá un reajuste, es decir un deductivo por la eliminación de partidas, estableciendo un monto a reducir de S/ 60,492.73 (sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100) soles, como se muestra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	PRESUPUESTO DE LA MFF N°01
1	COSTO DIRECTO	S/ 759,375.15	S/ 698,882.42
2	GASTOS GENERALES	S/ 59,687.30	S/ 59,687.30
3	GASTOS DE INSPECCIÓN	S/ 28,419.15	S/ 28,419.15
4	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 847,481.60	S/ 786,988.87

Fuente: (Informe N.º 031-2025-GRA-GGR-ORSIT/AITAM-ACRD)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 226-2025-GRA/GRI

Que, la Coordinadora de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, mediante Informe N.º 380-2025-GRA-GGR/ORSIT/KMMR de fecha 05.05.2025, otorga conformidad a la Modificación Física - Financiera N.º 1 de la actividad de *"Mantenimiento de la defensa ribereña del sector Sogiata Norte en el Rio Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa"*, con un deductivo presupuestal de S/ 60,492.73 (sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100) soles.

Que, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme a los informes técnico de su dependencia, otorga opinión favorable a la Modificación Física - Financiera N.º 1 de la actividad de *"Mantenimiento de la defensa ribereña del sector Sogiata Norte en el Rio Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa"*, mediante Informe N.º 1238-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 12.05.2025, por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, mediante evaluación previa del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiendo verificado que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos de las directivas citadas, mediante Informe N.º 074-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 27.05.2025, concluye que corresponde aprobarse mediante acto resolutivo la Modificación Física - Financiera N.º 1 de la actividad de *"Mantenimiento de la defensa ribereña del sector Sogiata Norte en el Rio Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa"*, con un deductivo presupuestal de S/ 60,492.73 (sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100) soles.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D. Leg. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria, tiene como objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111°, en los incisos a) *Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal* y b) *Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 226-2025-GRA/GRI

Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo, referente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Reglamento señala en el Artículo 173º Inciso c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o Expediente Técnico de Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y disposición técnicos legales vigentes y en cuanto a la Sub gerencia de Estudios y Proyectos, según el Art.175, son funciones de la SGEP a) Elaborar y proponer el plan de trabajo para la formulación de proyectos de inversión, IOARR y expedientes técnicos.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, la MODIFICACIÓN FÍSICA - FINANCIERA N.º 1 de la ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR SOGIATA NORTE EN EL RIO MAJES, DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un deductivo presupuestal de S/ 60,492.73 (sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100) soles.

ARTICULO 2º. – NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

